



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚM. UAS-DCBI-FAM-LP-03-2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COOL CENTER CULIACÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTURO ESTRADA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2026, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO NÚM. UAS-DCBI-FAM-LP-03-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO" CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".
- II. A EFECTO DE MODIFICAR EL PLAZO O VIGENCIA DE "EL CONTRATO", SIN QUE IMPLIQUE ALGÚN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE "EL CONTRATO" POR 12(DOCE) DÍAS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 12 DE ENERO DEL 2026, MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ORIGINALMENTE PACTADOS, DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DICIEMBRE DE 2026 LO ANTERIOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DECLARACIONES

**Operado del Programa
FAM 2025 Nivel Superior**

"LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- I. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA, CONFORME AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,253 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOLUMEN XXIX (VIGÉSIMO NOVENO), DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA NOTARIO PÚBLICO No. 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA. EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS. DICHO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- II. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 09 DE JUNIO DE 2025, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO AL DR. CANDELARIO ORTIZ BUENO, CON RFC OIBC7304045B0 COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, EL CUAL ES DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER



MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- I. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL C. ARTURO ESTRADA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

DE "LAS PARTES":

- I. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MODIFICADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONTRATO" CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY.
- II. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.
- III. EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO CELEBRADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, LA CUAL SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA UNIVERSIDAD", CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO CELEBRADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y HASTA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026, LA CUAL SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA UNIVERSIDAD", CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.



SEGUNDA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN "EL CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TERCERA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

POR:
"LA UNIVERSIDAD"

NOMBRE	CARGO	RFC
LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	OISA5212081T9

POR:
"EL ADMINISTRADOR"

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. CANDELARIO ORTIZ BUENO	DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	OIBC7304045B0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
COOL CENTER CULIACÁN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. ARTURO ESTRADA SALAZAR	CCC091228PU5

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ADENDA AL CONTRATO CERRADO NÚM. UAS-DCBI-FAM-LP-03-2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO", DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COOL CENTER CULIACÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTURO ESTRADA SALAZAR.